



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14016/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ.-

T.I.: GODOY FELIPE HORACIO

DICTAMEN ALG N°

21/12

1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones administrativas, a fin de analizar y merituar la legalidad del acto administrativo proyectado a fs. 17/18, por el cual, se acepta la renuncia presentada por el Sr. Felipe Horacio GODOY, (agente categoría 9 - Rama Servicios Generales – Ley N° 643) a los fines obtener el beneficio de la jubilación por invalidez.

Para tal efecto, el agente, fundándose en el artículo 173 bis del Estatuto para los Agentes de la Administración Pública (Ley N° 643), al cual pertenece, y haciendo uso de tal derecho presenta su decisión voluntaria de renunciar en el mes de noviembre de 2011.

Al respecto, cabe destacar que conforme lo revele el organismo administrativo competente en materia previsional (Instituto de Seguridad Social – fs.3/4), el renunciante se encuentra en condiciones de obtener el beneficio aludido.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta la intervención de la Dirección General de Personal y lo informado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (fs. 14) y el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales (fs. 16), se desprende que no existe impedimento fáctico legal para proceder a la aceptación de dicha renuncia.

En tal sentido, el Proyecto de Decreto, objeto de esta intervención, se ajusta a la legalidad correspondiente. Razón por la cual, se encuentra en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva, sin perjuicio del efectivo control administrativo sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.) que deberá respetar dicho Acto Administrativo.

No obstante, y desde el punto de vista estrictamente formal, se aconseja que en el anteúltimo párrafo del considerando se mencione la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 31 ENE 2012



DANIELA M. MASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA